



FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA
LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN URBANA
INFORME DE AUDITORIA
DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
DEL EJERCICIO 2015

Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA.

1.- Introducción:

Hemos llevado a cabo la auditoría de cumplimiento de legalidad de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, en adelante Fundación INNDEA, del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en el Plan de actuación del control interno del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2016 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015.

2.- Actividad de la Sociedad y normativa aplicable:

El objeto de la Fundación según el art. 6 de sus Estatutos es: "Apoyar e incentivar en el municipio de Valencia el desarrollo y la innovación en sus diversas vertientes"

Normas Autonómicas:

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio de 2008
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana
- Normativa laboral y fiscal aplicable

Normas Nacionales:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por ley 15/2010, de 5 de julio, en su nueva redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo
- Ley 30/1994, de 24 de noviembre, Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica la anterior.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- Objetivos y alcance del trabajo:

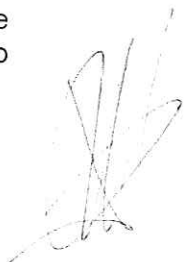
La Auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Fundación INNDEA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Fundación.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por las Normas de Auditoría del Sector Público y por la IGAV en sus instrucciones para la realización de la auditoría de cumplimiento el cual se refleja en los correspondientes epígrafes de resultados obtenidos.

4.- Resultados obtenidos:

4.1.- Cumplimiento de legalidad en materia de contratación

La Fundación INNDEA se rige en su actividad contractual por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, al ser una Fundación con una aportación mayoritaria de una entidad integrante del sector público, el Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.f de la LCSP.



La Fundación INNDEA se considera como poder adjudicador distinto de la Administración Pública, tal y como establece el artículo 3.3.b de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por Fundación INNDEA viene determinado por lo dispuesto en los arts. 189 a 191 LCSP, es decir, por las normas especiales que ofrece la propia LCSP para que sean de aplicación por los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración pública y que básicamente distinguen entre los contratos que están sujetos a regulación armonizada (por razón de la cuantía y del contenido de las prestaciones) y los contratos que no están sujetos a esa regulación armonizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, la Fundación INNDEA difunde, a través de una página web propia, su perfil del contratante.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 191 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Fundación INNDEA en fecha 2 de febrero de 2012, aprueba las instrucciones internas en materia de contratación para asegurar que los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre la entidad, se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa.

Los contratos adjudicados por la Fundación INNDEA durante el ejercicio 2015, han sido contratos de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	TIPO CONTRATO	OBJETO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	ADJUDICATARIO
1/2015	SERVICIOS	Prestación de servicios de Apoyo a la gestión financiera y administrativa de proyectos europeos	MENOR	17.950,00	JULIAN TORRALBA GARCIA
3/2015	SERVICIOS	Elaboración de la estrategia integrada con carácter flexible y que debe adaptarse a la realidad territorial y a la estructura institucional y de gobernanza según los pliegos	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	27.000,00	VA CABANYAL UTE
4/2015	SERVICIOS	Prestación de servicios de diseño, organización y ejecución de eventos de forma personal, directa, por cuenta propia del proyecto Red VIT Emprende.	MENOR	4.955,00	MARIA LUISA SANCHEZ ORTUÑO
5/2015	SERVICIOS	Desarrollar el proyecto piloto "sustainable water usage in sports centers in Valencia" para la ciudad de Valencia, en el marco del proyecto europeo Transition Cities desarrollado por Climate Kic.	CONCURSO	6.500,00	GENERA QUATRO
6/2015	SERVICIOS	Creación e instalación de un prototipo de Kit Pick & Drop (pinto de carga portátil para vehículos eléctricos) para la ciudad de Valencia, en el marco del proyecto europeo Transition Cities desarrollado por Climate Kic.	CONCURSO	18.000,00	PALMA TOOLS



Se han revisado el 100% de los expedientes de contratación, habiéndose formalizado todos ellos mediante contrato suscrito por ambas partes.

De los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio 2015, dos se han adjudicado por contrato menor, dos por el procedimiento de concurso y uno por procedimiento negociado sin publicidad, ajustándose a las instrucciones internas en materia de contratación, y detectándose las siguientes excepciones:

- Respecto al expediente 1/2015:

La Fundación no ha solicitado tres ofertas mínimo de distintos proveedores por analogía con la Ley 5/2013, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se deberían haber solicitado.

- Respecto al expediente 3/2015:

- Se supera el plazo para la adjudicación, descrito en las instrucciones de contratación.

- Respecto al expediente 4/2015:

- No hemos dispuesto del certificado del adjudicatario de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Las instrucciones internas de contratación no especifican el procedimiento de concurso, por tanto en los expedientes adjudicados por este procedimiento, se ha verificado que se sigue lo dispuesto en los artículos 184 a 188 de la Ley de Contratos del sector Público.

Hemos verificado que existen proveedores y acreedores declarados en el modelo 347 que no figuran en la relación de expedientes de contratación de la Fundación.

Hemos comprobado que existen importes acumulados en los modelos 347 en los tres últimos ejercicios superiores a 18.000 euros, porque se han suscrito contratos menores sucesivos, en los que se supera dicho importe, por lo que deberían haber seguido un procedimiento negociado sin publicidad.

Hemos verificado a través de los modelos 347 que se han suscrito contratos menores sucesivos para la prestación servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

Es un caso de fraccionamiento de contratos sucesivos, que se renuevan periódicamente, con el mismo o similar objeto, por lo que no se cumple lo dispuesto en el art. 86 del TRLCSP.



La entidad cumple con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, salvo las excepciones detalladas en párrafos anteriores. En el apartado 5 de este informe se incluyen recomendaciones al respecto.

Respecto a las recomendaciones del ejercicio anterior, la entidad ha implantado las siguientes:

- No ha realizado informes justificativos de exclusividad en ningún expediente de contratación.
- Cuando se han solicitado varias ofertas se ha adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa según lo establecido en la ley de contratos del sector público.

4.2.- Cumplimiento de legalidad en materia de gastos de personal

Durante el ejercicio 2015 se han realizado las siguientes contrataciones:

- Seis convenios/contratos de estudiantes en prácticas.
- Dos nuevas contrataciones de personal laboral, una de ellas de personal de Alta Dirección.

De acuerdo con el art. 55 de la Ley 7/2077, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, seleccionando a su personal mediante procedimientos que garanticen estos principios constitucionales; hay que señalar en este sentido, que la Fundación ha seguido un procedimiento de selección de personal para la contratación indefinida a tiempo completo de un coordinador de proyectos de I+D, no habiendo encontrado excepciones al respecto.

En la contratación del Director Gerente de la Fundación como personal laboral de Alta Dirección, no hemos dispuesto de un informe justificativo de la necesidad de contratar, ni de la documentación relativa al proceso de selección de personal.

En cuanto al art. 59 de la Ley anterior, por el que se reserva un 7% de las ofertas de empleo público a personas con discapacidad, mencionar que la Fundación no tiene contratada ninguna persona con discapacidad.

Por lo que respecta a la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015:

- En este ejercicio 2015, las retribuciones del personal de la Fundación no han experimentado ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad, tal y como establece el artículo 20 de la ley.



El importe devengado es superior en este ejercicio respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de que se ha cobrado la parte proporcional de la paga extra de 2012 en este ejercicio y por las distintas variaciones de personal. Las variaciones de personal en este ejercicio corresponden principalmente a dos nuevas contrataciones de personal laboral, una de ellas de personal de Alta Dirección, a la modificación del salario de dos trabajadoras por el cambio de categoría, a varias bajas por IT y a la ampliación de la jornada de laboral de una trabajadora y varias bajas de personal a finales del ejercicio anterior.

Durante el ejercicio 2015 se han otorgado indemnizaciones al personal laboral por importe total de 103.268,40 euros, correspondientes al despido objetivo y por falta de preaviso de 5 trabajadores con fecha el 21 de diciembre de 2015.

Por otra parte y de acuerdo con este artículo, la entidad no ha realizado aportaciones a planes de empleo ni contratos colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de la jubilación.

La entidad sigue teniendo suprimida la paga extraordinaria del mes de diciembre, y la paga extra de junio está prorrateada en nómina.

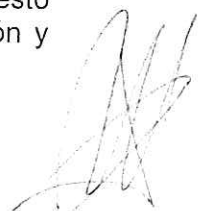
4.3.- Cumplimiento de la normativa fiscal

Se verifica el adecuado cumplimiento de la sociedad en materia fiscal y de seguridad social en el ejercicio 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A efectos del IVA la Fundación está reconocida por la AEAT como entidad de carácter social, por lo que está exenta del impuesto.
- La Fundación está acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, recogido en el Título II de la Ley 49/2002, por lo que está exenta del Impuesto de Sociedades por las rentas generadas por la actividad propia.
- Todos los contratos del personal de la Fundación son laborales y por tanto están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.4.- Cumplimiento de la legislación de materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En cuanto al RD Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en cuanto a La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre por la que se modifica, destacamos que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria ya que los presupuestos se han elaborado y aprobado en situación de superávit estructural, ya que en la ejecución de los mismos, sus ingresos han sido superiores a sus gastos. Además se cumple el principio de sostenibilidad financiera, ya que se prevé que la Fundación tenga suficiente capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros. En base a lo dispuesto anteriormente la Fundación cumple con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



Por otra parte, respecto a lo dispuesto en la orden HAP/210582012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, verificamos lo siguiente:

- La propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2015, se remite al Ayuntamiento de Valencia el 30 de septiembre de 2014, antes del 1 de octubre tal y como establece el art. 15.1 de esta orden.
- El 17 de noviembre de 2014, el Patronato de la Fundación aprueba por mayoría absoluta el Plan de Actuación para el ejercicio 2015 y con fecha 18 de noviembre de 2014 se presenta en el registro de Fundaciones de la Consellería de Justicia y Bienestar social de la Generalitat Valenciana y se remite al Ayuntamiento de Valencia el presupuesto de 2015 el 17 de noviembre de 2014, por lo que se cumple el plazo de hasta el 31 de enero del ejercicio tal como establece el art. 15.2 de esta orden.
- El 5 de marzo de 2015 el Patronato formula las cuentas anuales del ejercicio 2014, y las presentan al Ayuntamiento de Valencia junto con el plan de actuación liquidado en fecha 1 de abril de 2015. Las cuentas anuales del ejercicio 2015 se formulan por el Presidente de la Fundación el 31 de marzo de 2016 y se presentan al Ayuntamiento de Valencia con fecha 31 de marzo de 2016. El art. 15.3 de dicha orden establece que las cuentas anuales del ejercicio se deberán remitir antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Durante el ejercicio 2015 no existen operaciones de crédito en los términos previstos en los art. 48 y siguientes de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

4.5.- Cumplimiento de la normativa contable

La Fundación se ha adaptado adecuadamente en el ejercicio 2015 al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos

4.6.- Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores.

A 31 de diciembre de 2015, la Fundación tiene un saldo con proveedores por importe de 34.737,06 euros, en los que se supera el plazo máximo de pago que establece el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



La Fundación ha calculado mensualmente su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y ha comunicado esta información a servicio de contabilidad del Ayuntamiento, pero no ha publicado en su portal web su periodo medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

4.7.- Cumplimiento de la normativa específica aplicable a la entidad

Hemos verificado que la Fundación está cumpliendo con sus fines y actividades encomendados mediante su normativa de creación.

La Fundación ha cumplido con lo dispuesto en sus estatutos, respecto al objeto y a la organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad y respecto a las obligaciones formales y ha cumplido con la normativa establecida en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, así como con lo establecido en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano .

No se ha realizado ninguna modificación de la normativa que afecte a los estatutos y reglamentos de organización y funcionamiento de la Fundación durante este ejercicio.

La Fundación en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publica en su portal web las Cuentas Anuales, el Plan de Actuación Liquidado y la Memoria de Actividades de la Fundación.

4.8. -Evaluación del sistema de control interno de la Fundación

En la Fundación las funciones de cada puesto de trabajo son verbales y existe una adecuada segregación de las mismas.

Existen controles básicos y se siguen ciertos procedimientos no verbales, aunque no se deja constancia de ellos y por lo tanto no podemos obtener evidencia de los mismos.

No existen manuales de organización ni de contabilidad específicos, siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, en todo lo no modificado específicamente por dichas normas será de aplicación el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Respecto a las recomendaciones del ejercicio anterior, la Entidad ha segregado adecuadamente las funciones de las áreas de tesorería y contabilidad, encomendando las mismas a distintas personas.



5.- Conclusiones y Recomendaciones:

5.1 En cuanto al cumplimiento de legalidad:

- Se recomienda que la Fundación solicite tres ofertas mínimo de distintos proveedores para todos contratos menores superiores a 6.000 euros, por analogía con la Ley 5/2013, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat y en caso de no presentar oferta alguno de ellos solicitar a otros proveedores.
- La Fundación deber cumplir los plazos descritos en sus instrucciones internas de contratación.
- Se recomienda que la Fundación incluya en sus instrucciones internas de contratación el procedimiento del concurso.
- Hemos verificado que existen proveedores y acreedores declarados en el modelo 347 que no figuran en la relación de expedientes de contratación de la Fundación y para los que debería hacerse expediente de contratación.
- La Fundación debe revisar los importes declarados en los modelos 347 superiores a 18.000,00, tanto del ejercicio como acumulados de los tres últimos ejercicios, en los que deberían haber realizado expediente de contratación y haber seguido un procedimiento negociado sin publicidad.
- De los modelos 347 de los tres últimos ejercicios se desprende que se está haciendo un uso indebido de la figura de contrato menor en la medida en que utiliza esta figura para satisfacer necesidades recurrentes con una duración superior al año, lo que la lleva a encadenar sucesivos contratos menores para satisfacerlas. La Fundación debería intensificar sus esfuerzos en realizar una correcta planificación de su actividad contractual, reservando el uso de la figura del contrato menor para satisfacer necesidades pequeñas y puntuales en el tiempo.
- Para todas las nuevas contrataciones se recomienda hacer un proceso de selección de personal y que cumpla con lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 7/2077, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Fundación no remite en plazo, la obligación anual de suministro de información a la corporación local correspondiente.

A 31 de diciembre de 2015, la Fundación tiene un saldo con proveedores por importe de 34.737,06 euros en los que se supera este plazo.



- La Fundación no ha publicado en su portal web su periodo medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

5.2 En cuanto al sistema de control interno de la Fundación:

- En la Fundación existen controles básicos y se siguen ciertos procedimientos, aunque no se deja constancia de ellos y por lo tanto no podemos obtener evidencia de los mismos, por lo que se recomienda la elaboración de un manual de procedimientos por escrito, adaptado a la dimensión de la Fundación.
- Las funciones de cada puesto de trabajo son verbales, aunque claramente definidas, por lo que se recomienda la elaboración de manuales de organización y de contabilidad por escrito, siempre adaptados a la dimensión de la Fundación.

IBERAUDIT KRESTON FRP, S.L.



Esther Fernández Rama
8 de Abril de 2.016